Con fecha 06 de abril del presente año, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, José Cruz Soto Rivas, Martha Alicia Aragón Barrios, Cinthya Leticia Martell Nevárez Y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", presentaron a esta H. LXVIII Legislatura, Iniciativa de Decreto, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4º Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, misma que fue turnada a la Comisión de Igualdad y Género, integrada por las CC. Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Martha Alicia Aragón Barrios, Nanci Carolina Vásquez Luna, y María Elena González Rivera; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, las cuales emitieron su dictamen favorablemente, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Los suscritos dieron cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente, fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 06 de abril de 2021 y que la misma tiene como objeto adicionar en su glosario el término "Empoderamiento", así como dentro de los servicios que se brindan dentro de los refugios de atención a víctimas, considerar como objetivo el empoderamiento de las mujeres para que de esta forma puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades.

SEGUNDO. – Los iniciadores definen el empoderamiento como: "*El Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de autodeterminación y autonomía, el cual emana del goce pleno de sus derechos y libertades."*

Manifiestan que *"El empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género debe ser incluido como un objetivo central de distintas autoridades*

que coadyuven a lograrlo, contando a su vez con el apoyo y ayuda necesaria de los centros de refugio, con el fin de que las mujeres se reintegren a la sociedad y con ello, logren un cambio significativo que las pueda hacer crecer recuperando aquello que les pertenece como seres humanos".

TERCERO. – Debemos entender que el empoderamiento de las mujeres es un proceso por el cual las mismas deben de transitar puesto que se encuentran en un contexto en el que están en desventaja por las barreras estructurales de género, en dicho proceso las mujeres deberán adquirir o reforzar sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para de este modo alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social.

El empoderamiento de las mujeres es tanto un proceso como un objetivo a lograr, requiere tanto del trabajo individual de la mujer como de la sociedad en general.

El empoderamiento a su vez tiene que ver con hacer consciente a la mujer del poder que individual y colectivamente ostenta y consideramos que para llegar a ello sin duda son necesarios los cambios en las prácticas culturales y estructurales que son los que contribuyen a perpetuar su situación de desventaja y desigualdad.

Es por ello que la Comisión que dictaminó cree fundamental incluir dentro de la terminología al "empoderamiento de la mujer" con la intención de sentar las bases para desarrollar posteriormente esta figura, así como consideramos importante incluir el empoderamiento como uno de los objetivos de la atención integral que brindan los refugios para las víctimas de violencia.

Haciendo únicamente la modificación en cuanto a la propuesta de adicionar una fracción XII al artículo 22, consistente en la inclusión del texto propuesto

por los iniciadores a la fracción VIII que es la que contempla el tema de la reeducación de la mujer por considerar que ésta aporta al fondo y forma de la norma prevista.

Por lo anterior, consideramos positiva la propuesta hecha por los iniciadores, en este sentido la comisión que dictaminó estimó que la iniciativa cuyo estudio nos ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 537

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona una fracción XXIII al artículo 4, y se reforma la fracción VIII del artículo 22 de la Ley de las Mujeres Para Una Vida sin Violencia para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ……

I a la XXII. ……..

XXIII. Empoderamiento: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o

exclusión a un estado de autodeterminación y autonomía, el cual emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Artículo 22. ……

……

I a la VII… ……

VIII. Programas reeducativos integrales, **enfocados en el empoderamiento de la mujer y su desarrollo integral, el cual les permitirá ejercer plenamente sus derechos y libertades** a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada.

IX a la XI. ……

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTE.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.